

**Revisión de la estructura y la política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI): resumen de los cambios principales**

**30 de julio de 2014**

**Antecedentes**

El objetivo último de la revisión de la actual estructura y política del MICI es asegurar que el Mecanismo esté organizado y cuente con el personal para satisfacer las necesidades actuales y futuras, y que tenga la estructura, política y procesos apropiados para funcionar de manera efectiva.

Desde junio de 2013 hasta la fecha una consultora externa, en colaboración con el Directorio Ejecutivo del BID, ha estado trabajando en la identificación de opciones para una estructura más efectiva y eficiente en el contexto del BID, para asegurar que los reclamos son investigados y tratados de manera efectiva, y promover la rendición de cuentas para la entrega de resultados a tiempo con transparencia.

En este proceso, la consultora exploró las ventajas y desventajas de los siguientes aspectos organizativos en el contexto del BID:

- Si retener la función de solución de problemas como parte de una oficina independiente o como una función separada bajo la Administración del BID; y
- Si la Oficina debería tener un panel permanente, un panel adaptado a cada caso o no tener panel.

Especial consideración se dio al análisis de ventajas y desventajas del acceso amplio frente a un acceso restringido.

La propuesta de Política hecha pública para comentarios responde a un ejercicio colaborativo que también ha incluido una consulta extensiva sobre la experiencia que hasta la fecha han tenido diferentes actores involucrados respecto de la Política del MICI de 2010, incluyendo Solicitantes, personal del Banco y sociedad civil en general. Con esto, a continuación sigue un sumario con los cambios principales introducidos en la Propuesta de Política Revisada, los cuales tienen el único propósito de servir como guía para la lectura de dicha propuesta.

**Resumen de cambios principales**

**A. Aspectos generales y ámbito**

1. La Propuesta de Política Revisada incluye objetivos y principios rectores del MICI, procurando clarificar su mandato. La Política de 2010 no contiene objetivos ni principios rectores.

2. La Propuesta de Política Revisada cubre todas las operaciones financiadas por el Banco desde su aprobación. La Política de 2010 cubre todas las operaciones financiadas por el Banco antes de su aprobación por el Directorio tras la firma de la carta mandato, para operaciones sin garantía soberana, o tras la emisión del número de proyecto, para operaciones con garantía soberana y operaciones del FOMIN.
3. La Propuesta de Política Revisada simplifica la definición de Políticas Operativas Pertinentes y proporciona una lista de las principales Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales. Se introduce un lenguaje que provee autoridad al Directorio para designar qué políticas pueden explícitamente ser competencia del MICI.

#### **B. Estructura, Composición y Líneas de Reporte del MICI**

4. La Propuesta de Política Revisada redefine la estructura del MICI, la cual está encabezada por un Director del MICI, quién reporta al Directorio Ejecutivo del BID. El Director del MICI es responsable de toda la oficina y todo el personal del MICI, incluyendo un Coordinador de la Fase de Verificación de la Observancia, un Coordinador de la Fase de Consulta y todo el personal administrativo y operativo, quienes trabajarán bajo la supervisión del Director. En la Propuesta de Política Revisada la figura de Ombudsperson de Proyectos se sustituye por la de Coordinador de la Fase de Consulta. La figura de Secretario Ejecutivo se elimina.
5. No hay un Panel permanente. El Panel de la Fase de Verificación de la Observancia está formado por el Coordinador de la Fase, quién actúa como Presidente, y dos expertos independientes contratados para cada caso.

#### **C. Procesamiento inicial de una Solicitud**

##### **1. Quién puede presentar una Solicitud**

6. La Propuesta de Política Revisada permite Solicitudes enviadas por cualquier grupo de dos o más personas. La Política de 2010 permite Solicitudes de una o más personas.

##### **2. Contenido y formato de una Solicitud**

7. La Propuesta de Política Revisada enlista la información que debe contener toda Solicitud y se establece requisitos más específicos para que una Solicitud sea considerada.
8. Se prevé la posibilidad de completar una Solicitud dentro de un periodo de tiempo determinado, o de volver a presentarla si la Solicitud no es completada en el tiempo establecido.
9. Se establecen límites al apoyo que el MICI puede dar a los Solicitantes.

##### **3. Exclusiones**

10. La Propuesta de Política Revisada busca simplificar y clarificar el ámbito del MICI mediante:

- a. Reducción del número de exclusiones;
- b. Introducción del anonimato como exclusión formal. La Política de 2010 tampoco acepta Solicitudes anónimas, pero esta limitación es adicional a la lista de exclusiones.
- c. Se limita el ámbito a Solicitudes relacionadas con operaciones antes de su aprobación. Se incluyen especificaciones sobre cómo el MICI y Administración deben manejar esas Solicitudes.
- d. Modificación en la exclusión sobre procesos judiciales, reduciéndola a procesos nacionales únicamente. Se introduce una descripción de cómo el Director del MICI puede lidiar con casos en los que se toma conocimiento de la existencia de un proceso arbitral o judicial con posterioridad a la determinación de elegibilidad.

#### **4. Registro**

11. Se introducen detalles sobre cómo deben manejarse las Solicitudes durante el Registro, con la instrucción de que todas las Solicitudes recibidas deben ser registradas en un Registro Público y los actores involucrados notificados sobre el curso de acción tomado por el Director del MICI dentro de 5 días hábiles. La Política de 2010 indica que el Registro de produce con posterioridad a la determinación de elegibilidad para la Fase de Consulta (21 días después de la recepción).

#### **5. Respuesta de la Administración a una Solicitud**

12. Se incorpora como parte del proceso de elegibilidad permitir a la Administración que remita una respuesta formal a la Solicitud. También se permite a la Administración solicitar una suspensión del proceso, de 45 días hábiles, si cuenta con un plan concreto y un cronograma para hacer rectificaciones.

#### **6. Elegibilidad**

13. Una única elegibilidad conducida por el Director del MICI en consulta con los Coordinadores de Fase inicia el proceso para ambas fases.

14. El proceso permite, de ser requerido, visitas sobre el terreno en la Fase de Elegibilidad.

15. El periodo de tiempo para la elegibilidad se amplía de 15 a 21 días hábiles, y el marco de tiempo desde la Recepción de una Solicitud hasta la determinación de Elegibilidad se amplía a 42 días hábiles.

16. Los criterios de Elegibilidad se reducen en número pero son ahora más rigurosos.
17. La Elegibilidad toma en consideración la respuesta de la Administración a la Solicitud.

## **D. PROCESOS**

### **1. Secuencia**

18. Se eliminan los requisitos de secuencia cuando los Solicitantes quieren ir directamente a la Fase de Verificación de la Observancia. En ese caso, los Solicitantes no podrán solicitar la Fase de Consulta después de la de Verificación.
19. Los requisitos de secuencia se mantienen cuando los solicitantes eligen que su solicitud sea revisada por ambas Fases.

### **2. Desistimiento**

20. Los Solicitantes pueden renunciar a la Fase de Verificación, pero el Director puede recomendar a la consideración del Directorio continuar con el proceso a pesar de este desistimiento y el Directorio tomará su decisión bajo procedimiento corto.

### **3. Fase de Consulta**

21. Se introduce la consideración por parte del Directorio, bajo el procedimiento corto (no objeción), del Informe de la Fase de Consulta.

### **4. Fase de Verificación de la Observancia**

22. Se reduce el periodo de tiempo para recibir comentarios de la Administración a los términos de referencia y ya no se contempla la posibilidad de comentarios de los Solicitantes a dichos términos.
23. Se permite el seguimiento en la Fase de Verificación en los casos en que resulte pertinente y no requiere de una instrucción específica del Directorio.
24. El panel de investigación se conforma para cada caso en particular e incluye al Coordinador de Fase de Verificación de la Observancia quien funge como Presidente de Panel y dos expertos independientes.

### **5. Aspectos Institucionales y Administrativos**

#### **Elegibilidad para trabajar en el MICI**

25. La Propuesta de Política Revisada aumenta el número de años que los oficiales del Banco que quieran postular a un puesto en el MICI tienen que dejar transcurrir antes de que sean elegibles para trabajar en el MICI desde el cese de su empleo en el Banco.

26. El Director del MICI es nombrado por el Directorio, y los Coordinadores de las Fases por el Director del MICI.
27. La selección del Director del MICI, y los Coordinadores de las Fases de Consulta y Verificación en general serán elegidos de fuera del Banco.

### **Servicio después del MICI**

28. Una vez finalizado el servicio en el MICI, el Director del MICI, y los Coordinadores de ambas Fases no podrán recibir empleo en el Banco.

### **Términos**

29. El Director del MICI es nombrado por un término de 5 años con la posibilidad de renovación de otros 5 años. Los puestos de Coordinador serán por un periodo de tiempo de hasta 5 años.

## **6. Disposiciones Generales**

### **Plazos**

Se establecen plazos para todas las etapas para reducir los tiempos de respuesta.

30. Para la Fase de Consulta los tiempos se reducen para la evaluación y se establece un plazo límite para finalizar la Fase de Consulta, el cual puede ser extendido a discreción del Director del MICI.
31. Para la Fase de Verificación de la Observancia, todas las etapas incorporan plazos: 21 días para emitir los TDR y el marco de tiempo que definan en la fase para la investigación, que debe estar incluido en los TDR de cada caso, con una recomendación de una duración máxima de 6 meses.
32. Se establece un plazo máximo de 5 años para el seguimiento en ambas Fases.
33. El Director del MICI puede recomendar al Directorio la extensión de cualquier plazo. La consideración del Directorio será bajo el procedimiento corto (no objeción).

### **Revisión de la Política del MICI**

34. El Directorio determinará la revisión independiente de la nueva Política dentro de los primeros cinco años desde su entrada en vigor.